

14902 RESOLUCIÓN de 22 de junio de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el tipo nominal de interés que devengarán las obligaciones del Instituto Nacional de Industria, emisión diciembre 1992, a tipo variable, durante el próximo período de interés.

En virtud de lo previsto en el punto 2.3.2 del folleto informativo de emisión de las obligaciones del Instituto Nacional de Industria, «Emisión diciembre 1992 a tipo variable», que el Estado ha asumido por la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, esta Dirección General hace público:

1. La media aritmética del promedio entre los tipos máximo y medio publicados en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España, para el Mibor a seis meses, durante los cinco días hábiles inmediatamente anteriores al día 22 de junio de 1998, y que se detallan a continuación, ha sido el 4,239 por 100.

Fecha	Mibor a seis meses		
	Medio	Máximo	Promedio
19	4,25	4,25	4,250
18	4,24	4,24	4,240
17	4,24	4,25	4,245
16	4,22	4,22	4,220
15	—	—	—

2. En consecuencia, el tipo de interés nominal que devengarán el próximo 22 de diciembre de 1998 las obligaciones del Instituto Nacional de Industria, «Emisión diciembre 1992 a tipo variable», será del 4,24 por 100, y el importe bruto de cada cupón asciende a 538.833 pesetas.

Madrid, 22 de junio de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

14903 RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo del jueves que se ha de celebrar el día 25 de junio de 1998.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de junio de 1998, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	60.000.000
800 premios de 25.000 pesetas (ocho extracciones de tres cifras)	20.000.000
6.000 premios de 10.000 pesetas (seis extracciones de dos cifras)	60.000.000
2 aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.500.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000

Premios	Pesetas
9 premios de 170.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
38.296	333.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 13 de junio de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

14904 *ORDEN de 18 de mayo de 1998 por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio del Interior y el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, sobre la encomienda de gestión de las pruebas selectivas para abordar la consolidación del empleo temporal en el ámbito de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Rehabilitación del citado Departamento de Justicia que afecta al Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, adscrito al Ministerio del Interior.*

El artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la encomienda de gestión a otros órganos de la misma o distinta Administración por razones de eficacia.

La Administración General del Estado y las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación adoptaron el 22 de julio de 1997 un acuerdo para abordar la consolidación del empleo temporal en determinados ámbitos de la citada Administración General del Estado, encontrándose dentro de este proceso los Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias.

El Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias está adscrito al Ministerio del Interior, el cual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, de Redistribución de Competencias en Materia de Personal Ostenta la potestad de convocar las pruebas selectivas para ingreso en el mismo.

Las competencias en materia penitenciaria han sido transferidas a la Comunidad Autónoma de Cataluña conforme a lo dispuesto en los Reales Decretos 3482/1983, de Traspaso de Funciones y Servicios del Estado en Materia de Administración Penitenciaria y 131/1986, de 10 de enero, de ampliación de Medios Adscritos a los Servicios del Estado Traspasados en Materia de Administración Penitenciaria.

En el caso de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior, razones de eficacia aconsejan que, sin cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, la gestión material de las referidas pruebas selectivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña sea desarrollada por el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña a través de la encomienda de gestión que se previene en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para general conocimiento se dispone la publicación del Convenio por el que se regula la citada encomienda de gestión, como anexo a la presente Orden.

Madrid, 18 de mayo de 1998.

MAYOR OREJA

ANEXO

Convenio por el que se encomienda a la Generalidad de Cataluña la gestión del proceso selectivo necesario para abordar la consolidación del empleo temporal en el ámbito de la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Rehabilitación del Departamento de Justicia de la Generalidad, que afecta al Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, adscrito al Ministerio del Interior

En Madrid a 18 de mayo de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime Mayor Oreja, Ministro del Interior, en el ejercicio de las funciones que le son propias.

De otra, la excelentísima señora doña Nuria de Gisper y Catalá, Consejera del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

Se reconocen recíprocamente la competencia para otorgar el presente Convenio, a cuyo fin acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ministerio del Interior encomienda a la Generalidad de Cataluña, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica de Instituciones Penitenciarias, dependiente del Ministerio del Interior. Las referidas pruebas derivan del proceso de consolidación del empleo temporal en el ámbito penitenciario.

Segunda.—La gestión material que se encomienda en relación al Cuerpo citado en el apartado precedente, se concretará en las actividades que se indican a continuación con el alcance que en cada caso se señala:

- Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas de acceso.
- Propuesta de la resolución por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos y determinación del lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con expresión de las causas motivantes de la exclusión, y la relación de aspirantes que están exentos de realizar la prueba de conocimiento de las lenguas oficiales de Cataluña, cuando proceda.
- Propuesta de los miembros que han de formar el Tribunal calificador de las referidas pruebas.
- Gestión y tramitación de las operaciones necesarias para el desarrollo material de los ejercicios que compongan el proceso selectivo.
- Valoración en la fase del concurso de los méritos que acrediten los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.